



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, febrero catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo 25817-40-89-001-2019-00685-00*

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificado el acreedor hipotecario; sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificado al mismo; véase que lo dispuesto fue una citación, por lo que se debe proseguir con la notificación por aviso, en los términos del artículo 292 del C.G.P.

Resáltese que se debe notificar también el auto del 22 de noviembre de 2021, por medio del cual se ordenó la citación del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
Juez

BM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 04 de FEBRERO 15 de 2022 a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA. ART. 9º DEC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA